

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5355

ORDEN de 24 de noviembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de varios artículos de los Estatutos de la fundación denominada Fundación Puerto y Ría de Bilbao / Bilboko Portua eta Itsasadarra Fundazioa, en adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

En fecha 15 de julio de 2022 ha tenido entrada telemática en el Registro del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la modificación de los Estatutos de la fundación denominada Fundación Puerto y Ría de Bilbao / Bilboko Portua eta Itsasadarra Fundazioa.

Junto a la solicitud se ha presentado escritura pública de modificación estatutaria, otorgada el día 14 de julio de 2022, ante el Notario de Bilbao, D. Juan Ignacio Gomeza Villa, (número 1.499 de su protocolo).

La referenciada escritura pública incorpora certificado expedido el 30 de junio de 2022 por D. Juan Carlos Verdeal Pinto, Secretario del Patronato con el visto bueno de su Presidente, de la reunión del Patronato celebrada el día 29 de junio de 2022, en la que se adoptó modificar los Estatutos de la Fundación para su adaptación de los mismos a la Ley 9/2016, de 2 de junio de Fundaciones del País Vasco, así como la modificación del artículo 4 (domicilio), del artículo 6 (personas beneficiarias), artículo 7 (principios de actuación y funcionamiento), del artículo 15 (obligaciones económico- contables), del artículo 17 (destino de ingresos y gastos de administración y añadiendo el artículo 30.9 (adopción de acuerdo sin la celebración de reunión).

El expediente ha sido examinado por los servicios técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco y han realizado la propuesta de resolución.

Corresponde a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 7.1.n) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y el artículo 42 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

martes 13 de diciembre de 2022

RESUELVO:

Artículo único.— Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los estatutos de la fundación denominada Fundación Puerto y Ría de Bilbao / Bilboko Portua eta Itsasadarra Fundazioa, para su adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como la modificación del artículo 4 (domicilio), del artículo 6 (personas beneficiarias), artículo 7 (principios de actuación y funcionamiento), del artículo 15 (obligaciones económico- contables), del artículo 17 (destino de ingresos y gastos de administración y añadiendo el artículo 30.9 (adopción de acuerdo sin la celebración de reunión), acordada por el patronato de la Fundación, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la Escritura Pública otorgada el 14 de julio de 2022, ante el Notario de Bilbao, D. Juan Ignacio Gomeza Villa, (número 1.499 de su protocolo).

De esta inscripción, el domicilio de la Fundación pasa a situarse en Muelle de Ampliación, s/n (Acceso Ugaldebieta), Santurtzi.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2022.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.